


ACTA N° 472. Lugar, fecha y hora de inicio. A los once días de noviembre de 2024, siendo horas 9:10, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión cuatrocientos setenta y dos bajo la presidencia del **Dr. Daniel Posse**. **Asistentes:** **Leg. Mario Leito** (titular por la mayoría parlamentaria); **Dr. Rodolfo Movsovich** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dra. Estela Giffoniello** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dra. María Cristina López Ávila** (titular por los abogados del Centro Judicial Capital) y **Dr. Mario Choquis** (suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). Conectados a través de plataforma zoom se encuentra la **Leg. Sara Assan** (titular por la mayoría parlamentaria), el **Leg. Manuel Courel** (titular por la minoría parlamentaria), el **Dr. Eugenio Racedo** (titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros), el **Dr. Edgardo Sánchez** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) y la **Dra. Malvina Seguí** (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). **ORDEN DEL DÍA:** 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. Concurso n° 319 (Fiscal/a Civil, Comercial y Laboral de la II nominación del Centro Judicial Capital): elevación de tema al Poder Ejecutivo. 3. Concursos n° 315 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Concepción) y n° 324 (Juez/a de primera instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VII nominación del Centro Judicial Capital): a consideración proyectos de actas de valoración de antecedentes. 4. Concursos n° 325 (Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones II nominación del Centro Judicial Capital) y n° 333 (Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI nominación del Centro Judicial Capital): proyectos de resolución de impugnaciones. 5. Concurso n° 328 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala II del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas personales. Concursantes a entrevistar: 1 ACOSTA, SANDRA MARCELA 87,55; 2 GRAMAJO, CARLOS FERNANDO 86,00; 3 BRAND, VALERIA JUDITH 83,50; 4 NEGRO, MARÍA DEL CARMEN 82,15; 5 SOKOLIC, GRACIELA ALICIA 81,40; 6 MEJÍA, WALTER 81,225; 7 GANIN BRODERSEN, MARÍA ALEJANDRA 80,90; 8 MASAGUER, JUAN FACUNDO 80,15; 9 HANSSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA 79,00; 10 PELUFFO, MARÍA BEATRIZ 70,45; 11 YUBRÍN, FLAVIANA MARÍA GISELE 69,40; 12 ARGANARAZ, GABRIELA MARTA SOLEDAD 63,125. **DESARROLLO DE LA**


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

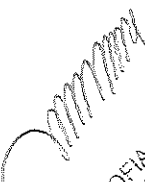
SESIÓN: 1. A consideración acta de sesión anterior. El Presidente Dr. Posse señaló que todos los señores consejeros recibieron el acta por correo electrónico y que si no hay observaciones, se la dará por aprobada. Los consejeros estuvieron de acuerdo. **2. Concurso n° 319 (Fiscal/a Civil, Comercial y Laboral de la II nominación del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo.** El Presidente sometió a consideración los borradores de acuerdo elevando las ternas de los concursos 319 integrada por 1) Vera, 2) García Macián y 3) D'Amato. El acuerdo fue aprobado. **3. Concursos n° 315 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Concepción) y n° 324 (Juez/a de primera instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VII nominación del Centro Judicial Capital): a consideración proyectos de actas de valoración de antecedentes.** El Presidente sometió a consideración las actas de valoración de antecedentes que habían sido remitidas previamente vía correo electrónico a los consejeros, las que fueron aprobadas. El Dr. Movsovich recordó que se encontraba excusado en el concurso 324 y que no iba a votar en aquel. **4. Concursos n° 325 (Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones II nominación del Centro Judicial Capital) y n° 333 (Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI nominación del Centro Judicial Capital): proyectos de resolución de impugnaciones.** El Dr. Posse puso a consideración el siguiente punto del orden del día. Se sometió a discusión de los consejeros los borradores de acuerdos resolviendo impugnaciones. Los acuerdos se aprobaron. El Dr. Leito tomó la palabra y señaló que antes de pasar a las entrevistas quería poner de manifiesto que el día 30 de octubre este CAM cumplió 15 años de existencia. Muchas veces hemos expresado que queremos una Justicia de excelencia, y creía que este fue el camino para poder lograr lo que se está logrando. En la persona del señor Presidente, quería manifestarle esto, pero que también se haga extensivo a quienes forman parte de esta estructura: empleados, funcionarios y demás, ya que no son pocos 15 años, y creía que se está yendo por el camino correcto. Quiera Dios que podamos seguir en ese camino y en esa vía. Que la sociedad necesita y requiere de una justicia muy presente y prestigiosa, para que erradiquemos esa opinión que, por ahí, tiene la sociedad, en el sentido de que no tenemos la mejor justicia que necesitan los tucumanos. Simplemente es para felicitarlo a usted y, en su persona, a todos los que forman parte de este organismo. El Dr. Posse agradeció y dijo que en realidad las

felicitaciones son para todos los que han conformado el CAM durante estos 15 años y para los empleados permanentes del CAM. El Dr. Courel expresó que compartía las palabras del colega Mario Leito. Que era nuevo acá -llevo un año-, la verdad es que estoy muy gratamente sorprendido por lo bien que se trabaja en este CAM. Así que, simplemente, agradecerle a usted, señor Presidente, a todos los consejeros, a todo el staff del CAM, a los secretarios, a Sofía, a Fabricio; y a todos los que trabajan acá. La Dra. Seguí dijo que se hacía eco de lo que expresan sus compañeros. Que el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán es un ejemplo en un punto en el que otros consejos no lo son, que es que no hay mora para conformar todo tipo de acuerdos respecto de las puntuaciones de las entrevistas, cosa que en otros consejos de la magistratura es demorado por mucho tiempo, quitándole la transparencia. Nosotros hacemos eso en el mismo día, en el mismo acto en el que estamos llevando a cabo la entrevista, sin ningún tipo de dilación, con unidad en el acto. Y luego, también, el envío de ternas no tiene diferimiento alguno, y cumplimos esos plazos. Eso es parte de una vocación y de una cultura institucional que el CAM tiene, además de que es una obligación reglamentaria que se cumple siempre. Este Consejo Asesor de la Magistratura tiene la cultura institucional del trabajo y sus protocolos de actuación son destacables. El Dr. Sánchez dijo que quería se hacía eco del homenaje. Que era un mérito del Cuerpo, del Consejo, a través de todas sus gestiones y, en especial, del personal del CAM. Actualmente el CAM tiene 25 concursos en trámite: 18 de Capital, 5 de Concepción y 2 de Monteros; y esos números son muy buenos para reflejar el compromiso con el trabajo que teníamos hace un par de años, y después de la pandemia el número superaba los 90 concursos en trámite, y en poco tiempo, con dos o tres gestiones, hemos logrado ponernos, prácticamente, al día, con el estado de los concursos; con mucho compromiso de todos los consejeros, del personal del CAM, y eso es muy destacable: poder trabajar y vencer al tiempo sobre el tiempo, que es muy difícil, más cuando es Administración Pública, el CAM ha demostrado que es posible. El Leg. Courel señaló que le parecía importante ver la forma sobre cómo visibilizar todo esto a la sociedad, porque era muy importante lo que se hace, en particular, el CAM de Tucumán, la actuación que tiene, el hecho de que -por lo menos este año- las ternas se hayan enviado con consenso, con unanimidad, que no haya habido ninguna discusión; no hay ningún tipo de mora. La verdad que es un ejemplo en la Administración

Maria
Dra. MARIA SOFIA MACQUEO
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la Magistratura

Pública de Tucumán, como bien decía el doctor Sánchez. Y a propósito del cumpleaños es una oportunidad para visibilizarlo, de alguna forma. **6. Concurso n° 328 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala II del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas personales.** Previo al ingreso a la sala de los concursantes a entrevistar el Dr. Posse señaló que para la presente se habían recibido preguntas que fueron formuladas a través de la página web del CAM (www.camtucuman.gob.ar) por parte de la ciudadanía conforme lo dispuesto en acuerdo 124/2021 del 6/10/2021. Que este concurso fue convocado por Acuerdo n° 28/2023, de fecha 27/02/2023. El jurado fue conformado por el doctor Carlos Alberto Véliz, por los Abogados; por la doctora Ana María Iácono, por los Magistrados; y por la doctora Gabriela Ávila, por los Académicos. El examen se tomó el 30 de mayo de 2024. La valoración de antecedentes personales se aprobó el 26 de agosto de 2024 y las impugnaciones se consideraron en la penúltima sesión, del 7 de octubre de 2024. El **Dr. Sánchez**. Señaló que iba a proceder a retirarme de la entrevista, ya que correspondía al Centro Judicial Capital. **Doctora Sandra Marcela Acosta. Entrevista.** (Ingresa a la Sala la doctora Sandra M. Acosta). **Dr. Posse.** Buenos días, doctora. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** Doctora, ¿usted me puede explicar cómo es el sistema de reemplazo en caso de impedimento o imposibilidad de los jueces?, ¿cómo se aplica? **Dra. Acosta.** Disculpe, no la escuché bien. **Dra. Giffoniello.** En caso de impedimento de alguno de los jueces, en caso de que sean reemplazados, en caso de que se inhiban o los recusen, ¿cómo es el sistema de reemplazo? **Dra. Acosta.** Entiendo que usted me está hablando sobre vocales de Cámara, ¿o de los jueces en general? **Dra. Giffoniello.** De los jueces de Cámara. **Dra. Acosta.** La Cámara en sí, primero le voy a hablar de lo que es la competencia material de la Cámara, que trata, en primer término, todo lo que sean los recursos contra las sentencias o contra las resoluciones de los jueces de Primera Instancia en lo Civil, Familia y Sucesiones; y también trata lo que sea competencia y también las cuestiones de inhibición o recusación de los miembros de la Cámara y también como Tribunal de Alzada de las inhibiciones y de las cuestiones de recusación de los jueces de Primera Instancia. Entiendo, de lo que usted me está preguntando, que puede haber distintas situaciones. Hay algunas situaciones cuando un juez de Primera Instancia o un vocal tiene una licencia o tiene un impedimento, digamos, para ejercer. Si es una licencia, hay una subrogancia

siempre, puede subrogar otro juez. Si se trata de una inhabilitación, el juez se inhibe de entender, están las causales establecidas en el Código, cuáles son las causales cuando uno se inhibe. **Dra. Giffoniello.** Disculpe, no era esa la pregunta sino cómo se hace ese reemplazo; ya está inhabilitado, ¿cómo funciona ese reemplazo? **Dra. Acosta.** La Ley Orgánica del Poder Judicial establece los órdenes de subrogancia de los jueces. La Ley Orgánica del Poder Judicial establece específicamente, con respecto a la Cámara -creo que está en el artículo 51 y siguiente-, va subrogando el vocal de la Sala siguiente, y en los jueces tienen un orden ya establecido. En la Cámara subrogan los vocales y subrogan también los jueces de Primera Instancia en Familia y Sucesiones, luego en Civil y Comercial, jueces de Menores, y así consecuentemente según el orden que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial. **Dra. Giffoniello.** Pero si le sube a usted un tema de esa naturaleza, ¿cómo lo resuelve?; ¿qué tiene que ver para resolver?; ¿qué es lo que usted va a ver para saber si se han hecho las cosas bien en Primera Instancia? **Dra. Acosta.** Cuando un expediente sube a Cámara, lo primero que se hace es un informe por parte del Secretario, y establece un orden, sortea un Vocal. **Dra. Giffoniello.** No, no. En Primera Instancia, para que usted sepa si está bien, ¿cómo tienen que sustituirse entre ellos?; ¿cómo funciona esa inhabilitación, recusación o impedimento? **Dra. Acosta.** Yo tomo un caso y veo que está dentro de las causales en las que yo debo inhibirme, se hace un informe, yo misma establezco que me voy a inhibir en este y va a continuar, digamos, con el que me subroga, según el orden. **Dra. Giffoniello.** ¿Quién es el que le tiene que subrogar? **Dra. Acosta.** En el caso de Familia, el juez siguiente, digamos. **Dra. Giffoniello.** ¿Quién es el juez siguiente? **Dra. Acosta.** El juez siguiente en el orden de la unidad judicial de la que se trata. **Dra. Giffoniello.** No la entiendo. **Dra. Acosta.** Por ejemplo, yo soy juez a cargo de la Primera Nominación... perdón, disculpe, doctora, se lo manda a Mesa de Entradas y Mesa de Entradas establece el nuevo juez. **Dra. Giffoniello.** Muchas gracias. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora López Ávila. **Dra. López Ávila.** Buen día, doctora. ¿Usted considera, desde el punto de vista del derecho de Familia por el que usted está concursando, que está garantizada la perspectiva de género de acuerdo a las normativas internacionales o no, en la práctica? Si usted considera que no, ¿qué cambios propondría, en el caso de que usted asuma en el cargo, desde el punto de vista de la organización del trabajo en equipo? **Dra. Acosta.** La perspectiva de género, según lo dice


Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la Magistratura

la Corte, lo tiene establecido, no es una decisión antojadiza o caprichosa que pueda establecer el magistrado. Es un mandato convencional y constitucionalmente establecido, es una obligación para todos los operadores jurídicos del Derecho y, por lo tanto, su aplicación es una realidad. Numerosos instrumentos nos obligan a la perspectiva de género, a esa especial mirada que se tiene para ver, digamos, la desigualdad estructural que hay entre un hombre y una mujer, y tratar de tener siempre en mira esa cuestión al momento de juzgar. Estoy segura de que no solamente el fuero de Familia sino todos los fueros en lo que hace al Poder Judicial, tienen muy en claro la perspectiva de género. En la jurisprudencia, tanto de los distintos fueros como en la jurisprudencia de la Corte, siempre se hacen eco y entiendo yo que sí se aplica. En la Cámara también, no tengo dudas de que es así; en las sentencias, en numerosos fallos siempre se alude a ello. Entonces, creo que esta manda -como le dije- convencional y constitucional está plasmada, es operativa y se cumple. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. (Se retira de la Sala la doctora Sandra M. Acosta). **Doctor Carlos Fernando Gramajo. Entrevista.** (Ingresa a la Sala el doctor Carlos F. Gramajo). **Dr. Posse.** Buenos días, doctor. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** Doctor, ¿usted me puede informar cómo es el sistema de reemplazo de los jueces en caso de inhibición, recusación o impedimento? **Dr. Gramajo.** Sí. En estos momentos se encuentra vigente una Acordada que prevé que, en caso de inhibición, impedimento o recusación de algún magistrado, debe pasar al juez que está siendo asistido por el otro juez asociado que está en el marco de la Oficina de Gestión Asociada. Esta es una reglamentación que hasta el momento está vigente. Tengo entendido que hay un proyecto que está orientado, ante la recusación o el impedimento, a sortear inmediatamente el expediente, como para reducir la previsibilidad que había en relación a que, bueno, si lo tengo yo al expediente y de pronto me recusan a mí, en principio corresponde... **Dra. Giffoniello.** La especulación. **Dr. Gramajo.** Claro, iría al asociado que está conmigo en este caso. Entonces, lo que se está proyectando, no sé si saldrá pronto, es que se proceda al sorteo entre todos. **Dra. Giffoniello.** ¿Hoy cómo es? **Dr. Gramajo.** Hoy, como enfrenta un impedimento, ya sea una recusación o una inhibición del magistrado o impedimento en términos genéricos, corresponde al asociado; si el asociado no puede, corresponde a la OGA siguiente en número. Porque las OGA, las Oficinas de Gestión Asociada, sí tienen números correlativos en el caso del Fuero de

Familia: 1, 2, 3, 4 y 5 acá, en la Capital. De manera tal de que, por ejemplo, en mi caso, yo estoy asistido por la Oficina de gestión Asociada N° 3 de Familia; si a mí me recusan el día de hoy, corresponde que el expediente vaya al juez que trabaja conmigo, que es asistido por la Oficina de Gestión Asociada N° 3. Si este magistrado no pudiera atender esta problemática, recién corresponde que vaya a la OGA subsiguiente, y dentro de la OGA subsiguiente en número, ahí sí se sortea entre los dos magistrados o magistradas que integran esa oficina asociada. Ese es el régimen vigente en este momento. **Dra. Giffoniello.** Muy bien. ¿Se acuerda usted el número de acordada? **Dr. Gramajo.** El número exacto, no; es del 2024. Sé que es de ahora, pero no sé el número exacto. **Dra. Giffoniello.** ¿Se acuerda cuántas OGA hay y cómo están? ¿Cómo son los asociados, qué número de asociado está con quién? **Dr. Gramajo.** Bueno, acá, en el Centro Judicial Capital, hay cinco oficinas de gestión asociada. La primera está integrada por el Juzgado de la V Nominación y el Juzgado de la X Nominación de Familia. El Juzgado de la V Nominación está concursado, está vacante por el momento, de manera tal que en ese caso la jueza de la X Nominación es titular de su nominación y subroga al Juzgado de la V Nominación. Después está la OGA N° 2 de Familia, que se integra por el Juzgado de la I Nominación de Familia y el Juzgado número XIII de Familia. En ese caso están las dos juezas interactuando. Y la OGA N° 3 de Familia, que es a la que yo pertenezco, que me asiste a mí en realidad, integrada por el juez de la II de Familia, el juez de la VI de Familia –en este caso yo–; y después viene la OGA N° 4, donde está la jueza de la IV de Familia y la jueza titular de la XII de Familia. Y la OGA N° 5 tiene a la jueza titular de la XI Nominación y la de VII Nominación está ya con terna elevada, es decir, que la doctora María Laura Moisello, que es la jueza de la XI Nominación, está manejando las dos nominaciones por el momento. Es una particularidad que se presenta por el momento. Después en la Banda hay, ¿no? Está la Oficina de Gestión asociada del Este. **Dra. Giffoniello.** Si usted estuviera en la Cámara y le llega algún tema, así como este, ¿cómo lo resolvería? ¿Qué es lo primero que tiene que fijarse? **Dr. Gramajo.** ¿Lo primero que hay que fijarse? ¿Pero usted a qué se refiere? **Dra. Giffoniello.** A si hay un problema de competencia. **Dr. Gramajo.** Bueno, a ver, el tema de la competencia es una cuestión de orden público, fundamental, y en materia de competencia, siempre, todos los planteos que se generan en ese punto son de interpretación restrictiva. ¿Por qué? Porque la tutela

judicial efectiva de los justiciables no puede quedar librada a su suerte. En la Cámara, generalmente, las cuestiones de competencia se resuelven a través de presidencia, obviamente, y bueno, lo primero que hay que ver es si hay una causal, en el caso de que sea la recusación con causa; si esa causal es idónea a los fines de poder hacer lugar o no, pues se forma un incidente, obviamente, de la recusación con causa, cuando se la plantea de esa manera. Y, mientras tanto, al día de hoy, corresponde que el expediente, cuando se formula el planteo de recusación con causa, se elabora un informe, se genera el incidente, va a la Cámara, el expediente se radica en otro juzgado y la Cámara con premura tiene que abrir el incidente a prueba o no, resolverlo, y de esa manera dirimir la cuestión de competencia. **Dra. Giffoniello.** Pero antes de todo. ¿Qué se va a fijar usted antes de que tenga que abrirlo? ¿Qué es lo primero que se va a fijar? Usted me lo ha dicho cuando ha expresado, ha dicho muy bien. **Dr. Gramajo.** Y me parece que lo primero que hay que ver es si en realidad está fundado el planteo, si la causal, si el impedimento habilita a desplazar al juez natural de la causa, que es algo de su trato constitucional y convencional, o sea, el juez natural es el juez o jueza aquel al que le corresponde. **Dra. Giffoniello.** ¿Después lo reemplaza otro? **Dr. Gramajo.** Exactamente. **Dra. Giffoniello.** ¿Qué es lo primero que vería, entonces? **Dr. Gramajo.** ¿Qué es lo primero que vería? Vería la normativa que me guía en ese sentido. Vería la normativa, exactamente, si está cumplida la normativa que me va guiando. **Dra. Giffoniello.** Exactamente, si se ha observado. **Dr. Gramajo.** Si se ha observado la forma de la normativa ritual. Es una normativa procedimental, obviamente. **Dra. Giffoniello.** Muy bien, muchísimas gracias. **Dr. Gramajo.** Por favor, doctora. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora López Ávila. **Dra. López Ávila.** ¿Cómo le va? Felicidades nuevamente. **Dr. Gramajo.** Gracias. **Dra. López Ávila.** Es una pregunta de opinión. Si usted considera que está garantizada la vigencia de la perspectiva de género de acuerdo a los cánones internacionales en la Justicia provincial; y si considera que no, ¿qué cambios propondría usted? **Dr. Gramajo.** ¿La implementación de la perspectiva de género? **Dra. López Ávila.** Es una opinión. **Dr. Gramajo.** Sí. Entiendo que todo el tiempo, nosotros, que trabajamos con sectores vulnerables en los cuales está la mujer y en los casos de violencia familiar, donde en su mayoría son mujeres las afectadas, todo el tiempo estamos resolviendo conforme a la perspectiva de género. Es decir, es una pauta interpretativa de los

Tribunales, de los jueces, pero es una pauta que se desprende de normas constitucionales y convencionales que tienen rango superior a las leyes y que tienen prevalencia. Entonces, de pronto, así como hablamos de perspectiva de infancia o perspectiva de adolescencia cuando se resuelve un caso que involucra a niños, niñas y adolescentes, obviamente que siempre que hay una mujer en situación de asimetría con respecto, ya sea a la pareja conyugal o a la pareja convivencial o a la expareja conyugal o convivencial, la perspectiva de género sigue siendo una línea de interpretación a la hora de abordar esa conflictiva. Me parece que independientemente de los contextos, en realidad es hermenéutica que se desprende, es tésis que se desprende de convenciones internacionales a las cuales la Argentina adhirió o ratificó. Entonces, es Ley Suprema de la Nación el abordaje. Se lo trabaja permanentemente. Son distintas perspectivas, incluso, en los casos de Familia: de la infancia, de la niñez, de género, la perspectiva de la vulnerabilidad, hay intersexualidades. Cada vez es más complejo, porque no es solamente la madre que no tiene un peso para comer, para darle al niño, sino que a su vez el niño puede tener una discapacidad, la misma progenitora puede tener una discapacidad. Entonces, convergen en la interpretación o en la labor jurisdiccional, estrictamente, las distintas perspectivas para poder amalgamar las distintas fuentes jurídicas que van a brindar la solución jurisdiccional al caso. Entonces, la perspectiva de género sigue siendo aplicable, está vigente. **Dra. López Ávila.** Gracias, doctor. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctor. **Dr. Gramajo.** Muchas gracias, muy amables. Hasta luego. (Se retira de la Sala el doctor Carlos F. Gramajo) **Doctora Valeria Judith Brand. Entrevista.** (Ingresa a la Sala la Doctora Valeria J. Brand) **Dr. Posse.** Buenos días, doctora. **Dra. Brand.** Buenos días a todos. **Dr. Posse.** La doctora Estela Giffoniello le va a formular una pregunta. **Dra. Giffoniello.** ¿Doctora, le quiero preguntar a usted cómo funciona el sistema de reemplazo de los jueces de primera instancia en el caso de inhibición o recusación o impedimento? Porque usted lo va a tener que resolver en la Cámara. **Dra. Brand.** ¿Cómo funciona en primera instancia? **Dra. Giffoniello.** Sí. **Dra. Brand.** Si hay una recusación, el expediente, el incidente de recusación, se eleva a la Cámara; la Cámara suele mandar el principal, también; y de allí lo que debiera hacerse es no interrumpir el trámite del principal y reenviarlo al juzgado que a continuación corresponda para no interrumpir el proceso, hasta tanto se tramite en Cámara el incidente de recusación. Una vez concluido el trámite de recusación y

Mmmmm
Dra. MARIA SOFIA NAON
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA


de acuerdo a la resolución que haya, se sabrá si el expediente principal vuelve o no al juzgado de origen. **Dra. Giffoniello.** ¿Y cómo funciona en primera instancia esa recusación? **Dra. Brand.** ¿Cómo que cómo funciona? **Dra. Giffoniello.** ¿Cómo se reemplaza en primera instancia? **Dra. Brand.** Existe un orden de prelación. **Dra. Giffoniello.** ¿Cuál es el orden? **Dra. Brand.** El juzgado subsiguiente es quien va a tener en consideración el expediente, el principal, hasta tanto la Cámara resuelva el incidente de recusación. **Dra. Giffoniello.** ¿Quién es el “juzgado subsiguiente”? **Dra. Brand.** Subsiguiente por número, por nominación. En el caso de las OGA, bueno, tendrán que ver porque probablemente también –en el caso de que se recuse a un juez de la misma Oficina de Gestión Asociada- pueda entender el juez que está en esa misma Oficina de Gestión Asociada o, eventualmente, pase a la nominación. **Dra. Giffoniello.** ¿Cómo es eso? **Dra. Brand.** ¿Repito? **Dra. Giffoniello.** Sí, esa partecita. **Dra. Brand.** Quizá, lo que puedan hacer en la OGA sea que, si se recusa al juez que forma una misma OGA con otro juzgado, pueda pasar la cuestión momentáneamente al juzgado que comparte esa OGA hasta que en Cámara se resuelva el incidente de recusación. **Dra. Giffoniello.** ¿Y si los dos que están en esa OGA también están en la misma situación de recusación? **Dra. Brand.** No, tendrá que pasar el subsiguiente, probablemente, por orden de prelación, por nominación. **Dra. Giffoniello.** Por juez o por la OGA. **Dra. Brand.** No, no, no. El juez. A ver, el juzgado siempre es unívoco. La OGA es una Oficina de Gestión Asociada. Entiendo, por un principio del juez natural de cada proceso, uno no puede confundir el juzgado como juez unívoco con una Oficina de Gestión Asociada. Si uno recusa al juez natural, debe seguirse el orden de prelación del juez en la nominación. ¿Se entiende? Porque si no, estaríamos sacando la causa de la órbita del juez natural. Hay que seguir con la prelación de la nominación. No hay que confundir juzgado con Oficina de Gestión Asociada, que es una gestión que se asocia a los fines de la tarea. **Dra. Giffoniello.** ¿Puede decir cuántas OGA hay y qué juzgados engloban? **Dra. Brand.** En Familia, actualmente, hay cinco OGA. **Dra. Giffoniello.** ¿Y cómo están conformadas? **Dra. Brand.** La OGA N° 1 está conformada por el Juzgado de Familia y Sucesiones de la V Nominación y de la número XII. La OGA N° 2 está conformada por el Juzgado de la I Nominación y la número XIII. La OGA N° 3 está conformada por el Juzgado de la II y el de la VI. La OGA N° 4 está conformada por el Juzgado de la IV y lo que es el XI. Y la OGA N° 5 es el juzgado de la VII y

la última Nominación, que creo que es la X. En general, están conformados un juzgado viejo, uno nuevo y solo la OGA 3 tiene dos juzgados viejos, que son de la II y la VI. **Dra. Giffoniello.** Gracias, doctora. **Dra. Brand.** De nada. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora López Ávila. **Dra. López Ávila.** ¿Cómo le va, doctora? **Dra. Brand.** Buen día. **Dra. López Ávila.** ¿Cómo está, doctora? Buen día. Felicidades nuevamente por estar acá. **Dra. Brand.** Gracias. **Dra. López Ávila.** Es una consulta de opinión. Desde dentro del ámbito de la Familia, que es su especialidad, si usted considera que está garantizada la vigencia de las normativas internacionales respecto a la perspectiva de género en el Juzgado de Familia y en especial en Cámara, que es donde está concursando. Es de opinión, ¿no? **Dra. Brand.** Bueno, hemos tenido en el último tiempo algunos fallos que han sido publicitados. Yo creo que sí. A ver, esto también tiene que ver con el análisis y con el estudio que se ha venido haciendo en todos estos años. Tenemos claros fallos de Cámara en donde sin duda hay un uso de perspectiva de género que, incluso, trasciende las cuestiones de violencia. Hay mucha utilización. Se transversalizó mucho la perspectiva, sobre todo en materia patrimonial. Se transversaliza mucho también en materia de niñez. Digo, se rompen patrones patriarcales de cuidado de niños, niñas y adolescentes en función de la perspectiva. Creo que sí, creo que en los últimos años podemos decir que vamos a la vanguardia, en general, a nivel nacional. En este momento tengo que decir que sí. Ha costado, como todo, como ha costado en la primera instancia, también. Todo ha sido una construcción en base a la imposición de los mismos hechos también. Pero sí, creo que hoy hay una garantización de normas; creo que hoy hay perspectiva en las distintas áreas del Fuero. Me parece que sí, porque incluso tenemos fallos últimos que así lo muestran claramente. **Dra. López Ávila.** Gracias. **Dra. Giffoniello.** Perdón, señor Presidente. **Dr. Posse.** Adelante, doctora. **Dra. Giffoniello.** ¿Está segura en dónde está previsto este tema de la recusación de los jueces, doctora? **Dra. Brand.** ¿A dónde está previsto, en el Código Procesal de Familia? **Dra. Giffoniello.** Usted dígame dónde está previsto. **Dra. Brand.** El Código Procesal de Familia tiene un capítulo puntual. **Dra. Giffoniello.** ¿Es el que hoy se aplica? **Dra. Brand.** Claro, debiera aplicarse. Se aplica el capítulo de recusación y excusación del Código Procesal de Familia; y de manera supletoria todo el capítulo vinculado al tema en el Código Procesal Civil y Comercial. Sí, claro. **Dra. Giffoniello.** Perfecto. Muchas gracias. **Dr. Posse.** Muchas gracias,

doctora. **Dra. Brand.** Muchas gracias a ustedes. Que tengan un hermoso día. (Se retira de la Sala la doctora Valeria J. Brand) **Doctora María del Carmen Negro. Entrevista.** (Ingresa a la Sala la doctora María del C. Negro) **Dr. Posse.** Buenos días, doctora. **Dra. Negro.** Buenos días a todos. **Dr. Posse.** Pasamos directamente a las preguntas. Tiene la palabra la doctora Estela Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** El sistema de recusación, doctora, para jueza de primera instancia, porque usted aspira a la Cámara, ¿cuál sería el sistema de reemplazo de la recusación o impedimento? ¿Y a dónde está previsto todo? **Dra. Negro.** Bien. Bueno, las recusaciones en el Código Procesal, también, digamos que el plexo normativo con el que hay que resolver estas situaciones son: Código Procesal, La Ley Orgánica y, también, las acordadas de la Corte a partir de la puesta en funcionamiento de las oficinas de gestión asociada; porque también hay acordadas que prevén, cuando se da la situación que los expedientes tengan que pasar de una OGA o del juez que forma parte de una OGA, en principio, al juez de la otra OGA. Pero cuando eso no fuera posible, por cualquiera de las causas, porque no haya juez –porque ahora también hay jueces que están subrogando otros juzgados- entonces, el expediente tiene que pasar a la otra Oficina de Gestión Asociada; entonces, eso último está previsto mediante acordada de la Corte. **Dra. Giffoniello.** Entonces, hagamos un resumen, porque no la entendí. Discúlpeme. **Dra. Negro.** En cuanto a recusación o inhabilitación, lo que se refiere a las causales y al procedimiento, en el Código Procesal. Luego, el sistema de subrogancias y reemplazos previsto en la Ley Orgánica. Y, finalmente, la acordada de la Corte que dictó, que no recuerdo el número, para prever cómo se va a llevar a cabo el reemplazo de un juez por otro a partir de la creación de las oficinas de gestión asociada. En principio, hoy, en el Fuero de Familia hay dos jueces de Familia por cada Oficina de Gestión Asociada, salvo en el caso de Sucesiones, que somos tres los jueces de las oficinas de gestión. Entonces, primero, el orden de subrogancia o de reemplazo se da entre los jueces de una misma OGA; y, luego, cuando eso no es posible o suficiente, pasa a la OGA siguiente. **Dra. Giffoniello.** Cuando llegue a la Cámara para resolver una cuestión de competencias, ¿qué es lo primero que usted observaría? ¿Qué haría? **Dra. Negro.** Las causales que están invocadas, en primer lugar. **Dra. Giffoniello.** ¿Qué causales? **Dra. Negro.** Las causales que están invocadas, el informe. Porque, normalmente, entre jueces, cuando llega, es una cuestión negativa de competencia. Entonces, las causales de excusación o recusación y la

observación de eso que hace el otro juez. Entonces, las causas en las que se fundan una y otra es lo primordial para mí. **Dra. Giffoniello.** Gracias, doctora. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora López Ávila. **Dra. López Ávila.** Desde la órbita de la perspectiva de género, ¿usted considera que está garantizada la aplicación en los Tribunales, sobre todo en la Cámara, que es para donde usted concursando? ¿O usted considera que se podría mejorar desde algún punto de vista? **Dra. Negro.** Siempre, siempre, se puede mejorar. La verdad es que si bien es algo que lógicamente está presente en el trabajo que hacemos, porque es, además, un mandato constitucional y convencional el juzgar con perspectiva de género, no solo en el Fuero de Familia, sino en todos los fueros, pero mayormente o principalmente en el Fuero de Familia; pero no considero que esté ‘garantizado’, por tomar sus palabras, o cubierto plenamente, porque eso significaría, de alguna manera, que ya no deberíamos avanzar o mejorar y que hemos logrado la solución plena en cuestiones tan complejas y tan sensibles como las que se manejan en el Fuero de Familia y que atañen a la vida de las mujeres. Yo creo que hay mucho por hacer.

Si usted me pregunta qué es lo que habría que hacer de manera inmediata o si se quiere constante, porque sí se viene haciendo, es la capacitación. Es insistir con la capacitación de todos los operadores del Fuero; de los jueces, de todos los magistrados, jueces y vocales, de los funcionarios, de los relatores, de los empleados; también de los abogados litigantes y de los equipos técnicos. Porque poder trabajar con perspectiva de género –no digo solo juzgar, sino trabajar, porque me refiero a todos los operadores del Fuero de Familia-, trabajar con perspectiva de género implica la necesidad de ver lo que no es visible a simple vista, lo que no surge claramente de los hechos o de la prueba rendida, porque implica poder ver, entender y aceptar que hay desigualdades estructurales sin importar muchas veces la condición social, económica o cultural de la familia que llega con el conflicto a Tribunales. Y para poder hacer eso es necesario estar capacitado. Por ejemplo, muchos de los aquí presentes, estoy segura, han hecho la capacitación de la Ley Micaela y es como un antes y un después de muchos módulos de esa capacitación. Es abrir los ojos para ver cosas que antes uno no veía con esa claridad. Bueno, en esa línea y en ese sentido creo que hay que persistir con el trabajo. El Centro de Capacitación del Poder Judicial lo hace. La Asociación de Magistrados también trabaja mucho en esa línea. Creo que hay que reforzar eso –y repito- hacia todos los operadores del Fuero,


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la Magistratura

principalmente sí, hacia los jueces, que somos quienes tomamos las decisiones, pero también hacia todos los operadores del Fuero de Familia. **Dra. López Ávila.** Gracias, doctora. Muy amable. **Dr. Posse.** Yo la escuché a la doctora hablando de perspectiva de género, de quiénes, cuánto y cómo nos capacitamos con la Ley Micaela; quiere decir que hace falta que sigamos insistiendo con la capacitación, lo cual es así, efectivamente. ¿Alguien quiere preguntarle algo más? **Dra. López Ávila.** No, doctor. **Dr. Posse.** Bueno, entonces, muchas gracias, doctora. **Dra. Negro.** Gracias a ustedes. (Se retira de la Sala la doctora María del C. Negro) **Doctora Graciela Sokolic. Entrevista.** (Ingresa a la Sala la doctora Graciela Sokolic) **Dr. Posse.** Buenos días, doctora. **Dra. Sokolic.** ¿Cómo le va? ¿Cómo está usted? **Dr. Posse.** Primero le va a preguntar la doctora Giffoniello. **Dra. Sokolic.** Bien. **Dra. Giffoniello.** Doctora, ¿cómo es el sistema que se emplea para el reemplazo, en casos de impedimento, de inhibición o recusación de los jueces de primera instancia? Que si llega usted lo va a tener que resolver. **Dra. Sokolic.** En la Cámara. **Dra. Giffoniello.** ¿Pero cuál es el sistema? Para que usted sepa cómo aplicar. **Dra. Sokolic.** La verdad, no lo conozco bien al sistema. Sé que hay un orden y la Ley Orgánica de Tribunales es la que establece quiénes son los que van a reemplazar en el caso de que haya algún impedimento en la Cámara. Por ejemplo, sé que en la Cámara -como hay ausencias- estaba la doctora Negro subrogando. Pero, bueno, sí, siempre se hace a través de un orden. Si la doctora Negro tuviera algún problema o una inhibición, sigue otro juez. **Dra. Giffoniello.** No, yo me refiero a si le llega a usted a la Cámara este problema de competencia, ¿cómo es la competencia en primera instancia para que usted lo resuelva? **Dra. Sokolic.** No le entiendo la pregunta. **Dra. Giffoniello.** ¿Cómo se hacen los reemplazos en caso de inhibición o por cualquier motivo? ¿Se inhibe, los recusa? En primera instancia, ¿cómo se hace? Porque eso lo va a tener que resolver en Cámara. **Dra. Sokolic.** Sí. Va a la otra oficina de Gestión. Por lo menos, ahora, pasa a la otra Oficina de Gestión. Sé que las juezas y los jueces se han juntado para que sea por sorteo, pero todavía no está eso. **Dra. Giffoniello.** ¿Y cómo es hoy? **Dra. Sokolic.** Pasa a la otra oficina de gestión. **Dra. Giffoniello.** ¿A otra oficina? **Dra. Sokolic.** A la oficina de gestión que sigue. O sea, de la 1, por ejemplo, pasa a la Oficina de Gestión 2. O sea, ha habido casos que ha habido recusaciones e inhibiciones por cuestiones morales y todo lo demás, que se ha planteado. Incluso, cuando pasa por ahí, a veces, no aceptan la competencia y termina definiendo la

Cámara. **Dra. Giffoniello.** Por eso; eso le pregunto. **Dra. Sokolic.** Bueno, sí, lo pasan. Si están dadas las condiciones, pasa a la Oficina de Gestión que sigue. **Dra. Giffoniello.** Gracias, doctora. **Dr. Posse.** ¿Se acuerda de la acordada? **Dra. Sokolic.** No, no me acuerdo del número de la acordada. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora López Ávila. **Dra. López Ávila.** Es una pregunta más general, de opinión. Si usted considera que están garantizados desde la órbita de la perspectiva de género, de acuerdo con las normativas internacionales, en la jurisprudencia local. ¿O si usted considera que habría que modificar, ampliar, completar de alguna manera? Es una opinión personal, ¿no? **Dra. Sokolic.** Sí, sí. Donde yo trabajo, que soy son relatora de un juzgado de Familia, de la XIII, y considero que sí está garantizado, uno tiene esa mirada. Bueno, obviamente, la Constitución, los tratados incorporados, los Tratados de Derechos Humanos, todo eso sí se aplica. Y no tan solo por el tema de la violencia, sino también en la liquidación de sociedad conyugal o de la comunidad de ganancias; después, a la hora de una atribución de vivienda, sí se va como explayando en los otros tipos de procesos. O sea, hoy se trabaja mucho con eso. Aparte que es una obligación constitucional y convencional. Así que sí, yo creo que sí. Siempre se puede mejorar, obviamente, pero eso es algo que está garantizado. Por lo menos en los juzgados de Familia. Yo también he estado en Montero, que también se aplicaba. Y, bueno, en la Cámara también. O sea, conozco fallos que sí se aplica y es un tema que es considerado de importancia, porque si no ya entraríamos a incumplir las normas convencionales y constitucionales. O sea, leyes hay, hay que aplicarlas. **Dra. López Ávila.** Perfecto, muchas gracias. **Dr. Posse.** Para mí está bien. Muchas gracias, doctora. **Dra. Sokolic.** Bueno, muchas gracias. (Se retira de la Sala la doctora Graciela Sokolic). **Doctor Walter Mejía. Entrevista.** (Ingresa a la Sala el doctor Walter Mejía). **Dr. Posse.** Buen día, doctor. La doctora Giffoniello le va a formular la primera pregunta. **Dra. Giffoniello.** Buen día, doctor. ¿Sabe cuál es el régimen de subrogancia en caso de impedimento, inhibición o recusación de los jueces de primera instancia?; al estar usted en la Cámara lo va a tener que resolver. **Dr. Mejía.** Yo entiendo que el régimen de subrogancia tiene que tener claro cuestiones que hacen a la dinámica -estamos hablando del Fuero de Familia, me limito a eso- familiar, porque los postulados que se plantean en el Fuero de Familia son diferentes a los que se plantean en el Fuero Civil y Comercial, y demás. Por lo tanto, entiendo que, en ese sentido, el régimen de

Maria Sofia
Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la Magistratura

subrogancia es viable en tanto a que la afectación genera -en este caso al juez que haya sido afectado por esta situación- que se habilite la subrogancia de los jueces que se encuentran en esa lista. **Dra. Giffoniello.** ¿Y cómo se hace?, ¿cómo funciona? ¿Sabe dónde está prevista hoy? **Dr. Mejía.** Entiendo que está por acordada. **Dra. Giffoniello.** ¿Recuerda cuál? **Dr. Mejía.** No, no recuerdo el número de acordada. **Dra. Giffoniello.** ¿La fecha aproximada? **Dr. Mejía.** Creo que es del año 2022, si mal no recuerdo. **Dra. Giffoniello.** ¿Cómo funciona? **Dr. Mejía.** No lo tengo en claro al sistema de subrogancia, doctora. **Dra. Giffoniello.** ¿Sabe cuántas OGA hay? **Dr. Mejía.** En el Fuero de Familia hay cinco actualmente, en la Capital. **Dra. Giffoniello.** ¿Sabe cómo van sucediéndose? **Dr. Mejía.** ¿En cuanto a los casos que entran por Mesa de Entradas? **Dra. Giffoniello.** Usted dígame cómo funciona. ¿Sabe qué jueces son de la OGA 1? **Dr. Mejía.** Hay dos juzgados por cada OGA, en este caso; las OGA, obviamente, tienen a su cargo coordinadores. Hay un tema con las OGA, que si les parece me gustaría explicarlo. **Dr. Posse.** Sí, doctor, por favor. **Dr. Mejía.** Yo soy abogado litigante. He escuchado muchas quejas en los pasillos con respecto del funcionamiento de las OGA, porque dicen que se pierde el sentido de juez natural. En cierto punto, entiendo que, en la puesta a prueba de las OGA en el Fuero de Familia, va a pasar lo mismo que en el Fuero Penal. Es un ir mejorando día a día. En ese sentido, me parece que es atinado, por lo menos desde lo que yo escucho desde adentro -por ahí desde afuera se lo ve de otra manera- que el trabajo se ha ido dinamizando de una manera totalmente distinta. Es más, tengo entendido -corríjanme ustedes- que también se está pensando hacer una prueba piloto respecto de la OGA, en la Cámara. **Dr. Posse.** Sí. **Dr. Mejía.** Lo cual también me parecería muy atinado y sí equilibraría el trabajo que tienen todas las cámaras, que es el sentido de la ley de creación de las Oficinas de Gestión Asociada en Familia. **Dr. Posse.** Algún concursante ya esbozó el tema del juez natural, pero no lo profundizó. ¿Por qué cree usted que se perdería el sentido de juez natural? **Dr. Mejía.** Según cómo están organizadas las OGA, en teoría los relatores están divididos por áreas; incluso, algún juez me comentó que, por ahí, que es como darle la confianza a un relator, que no es el relator que uno tenía en el juzgado, con el cual había una dinámica de trabajo distinta; uno sabía, cuando escribía, qué era lo que pasaba y demás. A mí me ha pasado en un caso particular que empiezo un juicio de alimentos, por ejemplo, con una jueza y al momento de la ejecución de esos alimentos me toca otra jueza que,

por equis motivo, no tenía conocimiento de la vulnerabilidad en ese caso del niño, niña o adolescente, para el que le estaba solicitando alimento, y es como que se truncó. Por ahí, a lo mejor, si el juez hubiese sido el mismo, ya tenía conocimiento de esa situación. Lo mismo, entiendo que todos deberían haber tenido conocimiento porque el expediente está a la vista, pero se dan esas circunstancias. También me tocó en un juicio de alimentos que me dictara una cautelar un juez y en el tema de la ejecución era otra la jueza. Sí ha generado un cierto truncamiento en la percepción de esos alimentos, por ejemplo. Entiendo que se debe referir a eso. **Dr. Posse.** Está bien lo que usted dice, que tiene que ver con acomodar un poco el funcionamiento de las OGA. Pero yo me refiero al tema del juez natural y al principio de impugnación que existe sobre determinados jueces, y por qué diríamos que este sistema desacomoda el principio de juez natural. **Dr. Mejía.** Particularmente yo, salvo esa situación puntual, no creo que sea así, pero yo entiendo que se refiere, justamente, a la dinámica de trabajo que se tiene. Por ejemplo, está el juez de la I de Familia, tiene su secretario, su prosecretario y sus relatores; conocen su criterio. **Dr. Posse.** No, eso de los relatores está perfecto, lo entiendo, como juez, también. La pregunta puntual es: si a mí me tienen que sustituir, porque me recusaron o porque me estoy inhibiendo, etcétera, como está funcionando hoy el sistema es posible el fórum shopping, o sea que un abogado que ejerce la profesión sabría o podría direccionar el caso a tal lugar, así como está planteado hoy el sistema. **Dr. Mejía.** Por el tema de la violación del principio de juez natural. **Dr. Posse.** Exactamente. **Dr. Mejía.** Claro, obviamente que podría ser planteado de esa manera. Por eso es que yo entiendo que, en cierto punto, no afecta ese principio de juez natural, pero sí entiendo cuál es la discusión que se da entre los colegas desde este lado del mostrador. **Dr. Posse.** Usted, como abogado en ejercicio, ¿podría? Es una picardía, no estaría haciendo nada ilegal, sino buscando resquicios del sistema para direccionar a un juez. **Dr. Mejía.** Una recusación. Particularmente, entiendo que la idea es poder resolver el caso del justiciable que se trae a cuestión, y hacer planteos de esa naturaleza por lo menos en mi caso- no sería viable. **Dr. Posse.** Usted no lo haría, sería poco ético, ¿pero se lo podría hacer, tal como está formulado el sistema? ¿Yo puedo direccionar un caso? **Dr. Mejía.** Honestamente, creería que no. Creo que se desdibujaría el sentido que tiene el sistema. **Dr. Posse.** Y ahora sí me surge una inquietud con respecto al tema de las OGA. ¿Las OGA

Maria Sofia Macchi
Dra. MARIA SOFIA MACCHI
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

pueden recibir un expediente de recusación, de impugnación de un juez, o se estaría distorsionando el principio de juez natural? Supongamos que usted está litigando en la OGA n° 3, y en esta OGA lo impugnan al doctor “equis”, por lo que les transfiere a sus colegas; el colega se excusa porque tiene algún interés o por lo que fuera, y pasaría a la otra OGA. ¿Pasaría a la otra OGA directamente o al juez? **Dr. Mejía.** Yo entiendo que a la otra OGA, y la OGA sería la que tiene que hacer la distribución al que corresponda. **Dr. Posse.** Son inquietudes porque es un sistema que, probablemente, tenga algunos cuestionamientos. Tiene la palabra la doctora López Ávila. **Dra. López Ávila.** Buen día, doctor. Cambiando el ámbito de la información, ¿usted considera que están garantizados los parámetros internacionales de la perspectiva de género en los fallos de Tribunales? **Dr. Mejía.** Me toca de cerca porque yo también trabajo en el Observatorio de la Mujer, me dedico al tema de violencia desde que comencé mi actividad profesional, y ha sido una tarea muy ardua. Yo entiendo que, hoy por hoy, sí están enmarcadas todas las sentencias en los parámetros convencionales y constitucionales respecto de la perspectiva de género. Entiendo que sí. **Dra. López Ávila.** Si usted asume en la Cámara, ¿le gustaría hacer algún cambio? **Dr. Mejía.** Hay algo que yo, desde afuera, siempre planteo, o por lo menos me cuestiono: tanto el tema de la perspectiva de niñez y, sobre todo, la perspectiva de género, no son problemáticas que se resuelven solamente desde el Poder Judicial o solo desde las instituciones que tratan la problemática; es un trabajo conjunto. Es un trabajo no solamente interdisciplinario, sino interinstitucional. De hecho, hay una red provincial de lucha contra la violencia actualmente, donde creo que hay un par de representantes de algunos juzgados de Familia, pero yo siento que eso es una deuda pendiente de involucramiento que tiene la Justicia, y le explico por qué. A veces, a nosotros, como institución, nos llegan oficios para que trabajemos con la mujer, pero llegan oficios que no tienen sentido. En el Observatorio de la Mujer nosotros trabajamos en la contención, acompañamiento y orientación a la víctima. Pero llegan oficios para que le demos una casilla, por ejemplo, y quizás no somos el órgano pertinente, como podría ser Desarrollo Social. Entonces, viene la mujer esperando esa respuesta, y nosotros hablamos de la ruta crítica. La ruta crítica tiene que ver con el después de la denuncia. La idea es poder acortar la ruta crítica, para que haya menos obstáculos y demás, y enviar un oficio que no es pertinente sí dificulta y genera en la mujer que tenga que ir a una

institución para que le digan que no. Cuando hablo de “tener un involucramiento” me refiero a tener un contacto más directo para saber cuáles son las órbitas, los institutos y las competencias de cada una de las secretarías, para hacer oficios que sean pertinentes, para que la víctima no vaya de un lugar a otro, haciendo trámites que a veces no son viables. Quizás, habría que mejorar en eso, pero, después, en el otro sentido, entiendo que sí se está cumpliendo la perspectiva de género, por suerte. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctor. (Se retira de la Sala el doctor Walter Mejías). **Doctora María Alejandra Ganín Brodersen. Entrevista.** (Ingresa a la Sala la doctora María A. Ganín Brodersen). **Dr. Posse.** Buen día, doctora. La doctora Giffoniello le va a formular la primera pregunta. **Dra. Giffoniello.** Doctora, nos puede explicar cómo funciona el sistema de reemplazo de jueces, en caso de impedimento, inhibición o recusación. **Dra. Ganín Brodersen.** Cada OGAF tiene dos jueces asociados y se dispuso que, ante la inhibición o recusación de uno, va a quedar siempre dentro de esa OGAF y va a ingresar al estudio del otro juez que está asociado a esa oficina. **Dra. Giffoniello.** ¿Y si el otro también tiene problema? **Dra. Ganín Brodersen.** Bueno, entiendo que, en ese caso, se procede a sortear por Mesa de Entradas otro juzgado. **Dra. Giffoniello.** ¿Usted sabe qué disposiciones se aplican en este caso? **Dra. Ganín Brodersen.** Es una acordada de la Corte, tengo entendido, que ha dispuesto que suceda de esta manera. **Dra. Giffoniello.** ¿Sabe qué acordada es? **Dra. Ganín Brodersen.** No sé el número. **Dra. Giffoniello.** ¿De qué año? **Dra. Ganín Brodersen.** Es nueva porque tiene que ver con las OGAF; no recuerdo si es de este año o del año anterior. He tomado conocimiento de que ya ocurrió, por ejemplo en Oficinas de Gestión Asociadas que están con un solo juez asociado ahora, en las que se procedió al sorteo de otro juez, y que al momento de que ingrese el juez asociado de la oficina natural de ese caso, volverá a ser tratado por esa OGAF. **Dra. Giffoniello.** ¿Usted sabe, doctora, cuántas OGA hay y cuál es el juzgado que tiene cada OGA? **Dra. Ganín Brodersen.** Tenemos cinco OGAF dentro del Fuero de Familia, específicamente, y tenemos la OGAF 1, en la cual está el Juzgado n° VII -ahora no recuerdo el número de la OGAF-; esas dos OGAF tienen un solo juez. Las otras OGAF están funcionando con dos jueces asociados. Estas dos OGAF tienen un juez que subroga, o sea que atiende su juzgado y subroga el juzgado asociado de esa OGAF, que sería la I, y en la OGAF 1 estaría la V y uno de los juzgados nuevos; y la VII y uno de los juzgados nuevos. **Dra. Giffoniello.** No

se acuerda cuáles son. **Dra. Ganín Brodersen.** A los números de las OGAF no los recuerdo bien; sé que la V es la primera OGAF que se fundó, y no recuerdo si es la Nominación XIII, de la doctora Silva, que ingresó; y después tenemos en la VII Nominación a la doctora Moissello, que lo está subrogando; ella pertenece a un juzgado nuevo, que no recuerdo cuál es. **Dra. Giffoniello.** Si le llega a la Cámara para que usted resuelva la competencia, ¿qué haría? **Dra. Ganín Brodersen.** Entiendo que la Cámara resolvió hace poco, hace unas semanas, una recusación que hubo en una de estas OGAF, donde resolvió que se sortee nuevo juez, pero que cuando vuelva a esta OGAF, que tiene un solo juez, cuando haya dos jueces asociados, va a volver a esa OGAF y que el nuevo juez va a entender en esa causa. Hay dos formas de verlo a ese tema. Quizás, por una cuestión de darle mayor celeridad o que no sean las recusaciones un artificio para demorar el proceso, entiendo que ese es el criterio que tiene la Cámara, el que adoptó la Cámara de Familia, y que es viable. Pero también se puede interpretar que la OGAF tiene un determinado criterio, está asociada a este juez que ha sido recusado y este juicio no saldrá de esa OGAF. Y quizás, como abogada litigante, sí me pasa que a veces no es con el juez, sino que es con el manejo que se está haciendo dentro del juzgado lo que se está cuestionando. También, hay un cambio en este paradigma porque hace muy poco tiempo estamos con las OGAF. Entonces, también es un conocer y deconstruirnos, tanto desde adentro como desde afuera, en esta cuestión que el juez ya no dirige la OGA, y también está en cabeza, muchas veces, de los abogados litigantes que, está bien, se fue el juez pero queda en este lugar, y se puede llegar a cuestionar la transparencia. **Dra. Giffoniello.** ¿Por qué? **Dra. Ganín Brodersen.** Por eso hablo de esta cuestión de deconstruirnos a nosotros. **Dra. Giffoniello.** ¿Quiénes son “nosotros”? **Dra. Ganín Brodersen.** Los abogados de pasillos, perdón. Está este criterio de que son empleados de un determinado juez; ya sabemos que no, ya sabemos que son empleados separados y que los jueces están asociados, y que vamos a tener dos jueces asociados a esa OGAF. Pero sí puede estar en el imaginario colectivo generar en el abogado esta cuestión de “bueno, pero después voy a volver a estos empleados del juez”. A donde quiero llegar es que es muy pronto para entender cuál de los dos sistemas va a funcionar, si realmente va a haber esta independencia que se está buscando del juez en la OGAF o no. Hoy entiendo que vamos a eso, la Cámara lo resolvió de esta manera, según el conocimiento que tengo; siempre la

información me llega estando de este lado del mostrador, pero la idea es que siempre queden los procesos dentro de la Oficina de Gestión Asociada que salió sorteada; lo entiendo prudente pero no lo dejaría como rígido, cerrado. Yo creo que tendríamos que ver un poco más que nos dice la experiencia en cuanto a la confianza que pueda tener el justiciable en que siga quedando en esa oficina. Pero, por ahora, esto es lo que resolvió la Cámara, según tengo conocimiento.

Dra. Giffoniello. ¿Usted tiene confianza en los jueces? **Dra. Ganín Brodersen.** Sí, doctora, y en las OGAF, también. **Dra. Giffoniello.** ¿Por qué quiere ser juez usted? **Dra. Ganín Brodersen.** Es una cuestión de vocación. Me lo planteo; incluso, estaba rindiendo para defensoría, también; quizás me veía con un perfil más de defensora, y en el aprendizaje de estos años de concurso uno también se va aprendiendo a conocer y va viendo el perfil que tiene, y creo que tengo un perfil más de juez, en cuanto a esta forma de resolver los conflictos siempre desde una mirada holística de las partes, sin posicionarme en una u otra. Esto es, quizás, también por lo que nos pasa a los que somos abogados de pasillo, que siempre tendemos a mirar una parte. Cuando veo mis casos, constantemente me estoy replanteando y buscando esta mirada conciliadora, desde un lugar más armónico. Está bien, soy abogada, no puedo pasar a querer ser juez dentro del proceso si defiendo a una parte, pero busco tener esta mirada armónica de ver las dos partes y las posiciones, y ver cuáles son los lugares en que se pueden encontrar estas posiciones. Entiendo que todo este largo camino que nos lleva el proceso de rendir en el CAM, desde que lo inicié me fue dando mayores herramientas, incluso, para saber dónde estoy parada en lo profesional hoy, y también para entender que tengo estas aptitudes para desenvolverme como magistrada. **Dr. Movsovich.** Doctora, una curiosidad, porque yo, obviamente, no estoy en los pasillos hace rato. Usted dijo que los abogados de la calle tenemos en cuenta a los empleados. Respecto del antiguo sistema de cada mostrador por separado y la OGA, ¿cómo es el vínculo hoy del letrado independiente con los empleados? **Dra. Ganín Brodersen.** En la distribución se redujo la cantidad de personal de atención al público, que también tiene que ver con la virtualidad, con que los abogados ya no estamos tanto en el pasillo, pero sí pasa muchas veces que se acumulan pilas de abogados para ingresar. La pandemia hizo que ya no estemos como antes, todos a la vuelta, sino que se haga una fila. Planteé alguna vez a la gente que trabaja adentro por qué hay una sola persona asignada a asistencia al público en cada OGAF, y me


respondieron que era por una cuestión de organigrama, de falta de empleados y que no podían sacar personal que estaba cubriendo otras funciones esenciales para poner en el mostrador. Esa cuestión sí está generando esto; no es mucho, es ocasionalmente. Generalmente uno va y si tiene una persona adelante es mucho. **Dr. Movsovich**. Me llamaba la atención porque por qué un abogado elegiría una OGAF y otro, otra. **Dra. Ganín Brodersen**. Lo que pasa -por eso digo- es que ahora estamos en una etapa transicional de entender qué lugar ocupa cada uno. Las OGAF tienen determinadas cuestiones o atribuciones. Entre los abogados, si uno hace un sondeo, no están muy contentos con el funcionamiento de las OGAF. Creo que, también, es una cuestión de estructura y de no entender el procedimiento, porque tampoco ha habido una capacitación al letrado para entender a quién dirige determinados escritos: si lo hace a un director de la OGAF, a un coordinador de área, o al juez. También hay una cuestión que se está dando con la OGAF, y esto ya es una apreciación mía. El Código Procesal de Familia fue pensado en un sistema totalmente diferente a lo que pasó en la pandemia. Entonces, sí se pensó aplicarlo no por la oralidad con que fue pensado el Código Procesal Civil. El Código Procesal Civil tiene herramientas para determinar de manera más clara cuál sería la tarea de la OGAF y cuál sería la tarea del juez. El Código Procesal de Familia es un mix entre la oralidad que se buscaba y el sistema anterior, y ahí no estaría muy bien delimitada cuál es la función del juez y cuál es la función del empleado; sobre todo porque los procesos en materia de Familia son muy diferentes al típico proceso lineal que solemos tener dentro del Código Civil. En el Código Procesal de Familia, generalmente, se van presentando nuevos hechos, determinadas situaciones, donde antes era el juez quien determinaba si corría el traslado o no, si era un hecho relevante para correr un traslado o no. Hoy esas situaciones están siendo resueltas -de alguna manera- por empleados de las OGAF, que corren traslado y se va generando un proceso paralelo, que después, en algún momento, llegará a un juez para que resuelva si esos traslados eran necesarios o no: en denuncia de hechos nuevos, en impugnaciones, etcétera. Entonces, en esta cuestión sí se puede entender -no fue la finalidad- que, quizás, la OGAF está siendo con un valladar o un paso, un escalón más para llegar al juez. Antes, el abogado de Familia hacía una presentación y a determinadas cuestiones las iba resolviendo el juez, y le iba dando más celeridad. Hoy tenemos que saltar todos estos traslados que va corriendo la OGAF para llegar

a una decisión jurisdiccional. Esas cuestiones pueden generar en los abogados una idea de que el trámite no sea una cuestión del juez en sí, porque ya no es la cabeza de ese juzgado, sino que también puede estar esta OGAF, de alguna manera, no voy a decir “contaminada”, pero sí tener un cierto lineamiento, que quizás es el que tuvo en vista este abogado. **Dr. Movsovich.** Hay trámites diferentes entre las OGAF. **Dra. Ganín Brodersen.** También hay trámites diferentes entre las OGAF, totalmente, y tiene que ver -en la entrevista anterior lo decía- con que las OGAF no han dejado, de alguna manera, de estar bajo una supervisión de un juez. Si bien no es la finalidad, sí los jueces están teniendo incidencia en el manejo de estas OGAF; entonces, según el criterio del juez, se han conformado estas OGAF, y es la modalidad de trabajo que tienen. Cada OGAF tiene una modalidad completamente diferente, y no tan solo en la distribución de un proceso, porque yo puedo presentar un divorcio, pero en el que hay cuestiones de niñez; entonces, ¿a qué área va? **Dr. Movsovich.** No hay uniformidad en los protocolos. **Dra. Ganín Brodersen.** No hay. **Dr. Movsovich.** Gracias, doctora, ya entendí. (Se retira de la Sala la doctora María A. Ganín Brodersen). **Doctor Juan Facundo Masaguer. Entrevista.** (Ingresa a la Sala el doctor Juan F. Masaguer). **Dr. Posse.** Buen día, doctor. La doctora Giffoniello le va a hacer unas preguntas. **Dra. Giffoniello.** Doctor, ¿qué régimen se aplica en caso de recusación, excusación o alguna imposibilidad de un juez? **Dr. Masaguer.** El Código Procesal de Familia en esa cuestión remite como código de aplicación subsidiaria el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. **Dra. Giffoniello.** ¿Cómo funciona eso? A usted le llega a la Cámara una cuestión de competencia, ¿qué va a ver y va a observar? **Dr. Masaguer.** ¿La competencia o la recusación? **Dra. Giffoniello.** La competencia, porque uno dice que es de este y otro dice que es de aquel. ¿Cuál es el juez competente? **Dr. Masaguer.** Si son dos jueces del fuero de Familia y Sucesiones de Primera Instancia, la Cámara resuelve. **Dra. Giffoniello.** ¿Qué resuelve y en qué caso? ¿Qué es lo primero que usted va a ver? **Dr. Masaguer.** En el fuero de Familia prima el principio de la cronología; el primer juez que interviene, el juez de Familia entiende toda la conflictividad familiar relacionada con el primer juez que tomó conocimiento, que intervino en la conflictiva familiar, ya sea un divorcio. La mayoría de las veces empiezan con cuestiones de violencia que es lo que pasa en la mayoría de los casos. El primer juez de Familia que interviene en la conflictiva es el juez competente en lo

Maria Sofia Naguil
Dra. MARIA SOFIA NAGUIL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

sucesivo para todos los casos relacionados con la problemática de esas mismas partes, salvo en los que haya una cuestión de competencia y ese juez se declare incompetente por una cuestión con alguna de las partes. **Dra. Giffoniello.** ¿Qué disposiciones se aplican en los casos de recusación e inhibición? **Dr. Masaguer.** El Código Procesal de Familia tiene esta disposición de que el juez de Familia que interviene en el primer caso es el que va a entender en lo sucesivo. Eso está en el Código Procesal de Familia. **Dra. Giffoniello.** ¿Hay otra disposición o no? **Dr. Masaguer.** Por aplicación supletoria se remite al Código Procesal Civil y Comercial. **Dra. Giffoniello.** ¿No hay otro?, ¿hay otra disposición sobre el punto? **Dr. Masaguer.** Tengo entendido que no. **Dra. Giffoniello.** Está bien, doctor, suficiente. **Dr. Posse.** En el caso del funcionamiento de las OGA -yo creo que ahí va direccionada la pregunta de la doctora-, si tiene el conocimiento de alguna otra norma. **Dr. Masaguer.** Desconozco, pero sé que cuando se ha regulado por acordada, tenía entendido, no sé si estará vigente o no, que había una preferencia para que intervenga el juzgado asociado al juez competente, cuestión que la causal se mantenga dentro de la Oficina de Gestión Asociada. O sea como un primer filtro, que se mantenga dentro del juez asociado a eso, y no tenga que derivar la causa. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora López Ávila. **Dra. López Ávila.** Es una pregunta general, de opinión. Si usted considera, en la práctica, que en los tribunales locales están aplicando la perspectiva de género en los fallos, sobre todo en la problemática de Familia. Quiero saber su opinión personal, si usted considera que se puede mejorar, cambiar o completar. **Dr. Masaguer.** Creo que Tucumán ha sido pionera en aplicar la perspectiva de género. Desde la primigenia Ley de Violencia Familiar, la n° 7264, que data del año 2009, se viene aplicando y creo que, en materia de perspectiva de género, Tucumán, a nivel nacional inclusive, ha tomado la posta en muchas cuestiones desde un primer momento. No tengo duda de que la perspectiva de género se aplica en el fuero de Familia en Tucumán. **Dr. Posse.** Esta es una pregunta un poco larga. A la luz de las normas éticas -muy pocas veces preguntamos sobre ética acá, pero ustedes están rindiendo para ser magistrados-, cuando un juez expresa sus ideas u opiniones políticas o partidarias en ambientes públicos o en medios de comunicación, ¿podemos decir que ese magistrado está haciendo un uso adecuado de su derecho de libertad de expresión? ¿Cómo hace jugar el límite entre la libertad de expresión y la prudencia, el decoro, el ser y el parecer que establecen los principios internacionales en

materia de derechos? **Dr. Masaguer.** Como alumno egresado de la Escuela Judicial, y habiendo tenido al Doctor Rodolfo Vigo como profesor de la materia Ética Judicial, entiendo que el Congreso de la Nación debe dictar un Código de Ética Judicial y las provincias también. Si bien hay provincias que ya han intentado implementar códigos judiciales de ética, entiendo que dentro de la facultad de los magistrados pueden ejercer su libertad de expresión. A su vez, esta tiene que estar indudablemente ajustada a derecho, de eso no cabe duda. **Dr. Posse.** Me refiero a cuando expresan una opinión fuera del ámbito del trabajo, ver el límite entre la libertad de expresión y el decoro. **Dr. Masaguer.** Yo creo que la función del juez es, desde mi punto de vista, una función de un alto honor y una gran responsabilidad republicana, porque los jueces en nuestras sentencias -en el caso de que me toque ser juez-, estamos estableciendo muchas veces la vigencia del ordenamiento jurídico del país. Yo estoy hablando de los tres poderes del Estado y es un deber republicano cuidar esa función. Entiendo que un juez debe tener suma prudencia y suma cautela con las opiniones personales que pueda emitir a través de sus redes sociales, no así en el ambiente familiar o en reuniones con amigos, porque eso hace a la intimidad de la persona. Pero hoy las redes sociales son un medio de expresión y de comunicación pública porque, por más que uno tenga un perfil restringido a sus amistades, no deja de estar poniendo en conocimiento público lo que uno piensa sobre determinados temas. Yo entiendo que la prudencia es un valor que los jueces deben conservar porque ya no solamente hablan por sí mismos dando su opinión, sino que están representando a la institución para la que trabajan, por lo menos mientras desempeñen el cargo de juez. Una vez que estén jubilados o retirados lo pueden hacer, pero mientras están desempeñando el cargo, la investidura que revisten hace a la responsabilidad y a la prudencia, digamos, hace a la responsabilidad de las funciones del cargo, porque las opiniones del juez ya no son solamente una opinión personal, sino que detrás hay toda una institución de la que ellos forman parte y representan. De eso no tengo ninguna duda, por lo menos desde mi punto de vista es así. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** Y un juez partidario de un equipo de fútbol, es algo parecido a esto? Porque, en definitiva, más allá de la opinión del juez, la preocupación no es lo que piensa el juez, sino la de que el litigante tenga la garantía de imparcialidad. ¿Se hace extensivo a esto?, ¿cuál es la diferencia? **Dr. Masaguer.** No, porque la afición a un equipo


Dra. MARÍA SOEJA NACU
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

de fútbol es una cuestión particular de la persona, que tiene plena libertad de ejercerla en su vida privada y puede publicarla. **Dr. Movsovich.** No estamos hablando de la vida pública, estamos hablando de lo que presupone la concurrencia a un estadio. **Dr. Masaguer.** Salvo en el caso de que el juez tenga que fallar una determinada cuestión en el que estuviera implicado, tendría implicancia... **Dr. Movsovich.** ¿No le parece que sería algo igual a que pertenezca a un partido? ¿En qué lo vería diferente el litigante si le toca un partido entre Atlético y San Martín, estuviera el doctor Leito de juez y usted fuera barra brava de San Martín? **Dr. Masaguer.** En el caso de que yo sea el juez y fuera socio del club o asociado, creo que sería una cuestión claramente pasible de recusación. **Dr. Movsovich.** ¿El juez no puede ser afiliado a un partido político? **Dr. Masaguer.** No. **Dr. Movsovich.** Yo me refiero a expresiones públicas de adhesión, por eso quería saber qué le parecía a usted. **Dr. Masaguer.** Entiendo que en el ejemplo que usted plantea, yo creo que el doctor tiene la posibilidad de recusar si el juez es un confeso hincha de San Martín y socio del club. **Dr. Movsovich.** El problema no sería la expresión de él, sino la garantía hacia usted. Eso es lo que pregunto. **Dr. Posse.** En realidad, la ética la tiene que tener usted. **Dr. Movsovich.** La ética es darle la seguridad a la persona que viene al juzgado de que va a ser imparcial. **Dr. Posse.** Poniendo de lado el tema futbolístico, yo soy hincha de San Martín y me tocó dictar una sentencia en contra de San Martín; lo condené, y lo hice extensivo a las autoridades de la AFA, cuando mataron a un hincha de Talleres en la avenida Roca. Era responsabilidad del Estado, responsabilidad del Club y responsabilidad de la AFA. Yo no me sentía, por ser hincha, condicionado de participar en este caso. **Dr. Masaguer.** Podría ser una causal de recusación. En el caso de que usted sea socio activo, por ejemplo, podría llegar a ser una causal de recusación. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Seguí. **Dra. Seguí.** Si me permiten una reflexión, yo como magistrada me he preguntado mucho sobre los límites de la libertad de opinión. Y me he preguntado si el magistrado, digamos, en términos legales está privado de la actividad partidaria, pero si el magistrado también está privado de la opinión absolutamente, y en ese sentido le pregunto, doctor: ¿no cree que habría algunas situaciones excepcionales -cuestiones de índole social o políticas que no sean estrictamente partidarias, pero que sean muy consustanciales a su sentir, muy esenciales para el magistrado-, donde podría el magistrado, guardando el decoro, guardando prudencia,

manifestarse? Porque yo pienso que es poco creíble también que un magistrado no tenga opinión. Es decir, me parece a mí que nos podríamos preguntar si no es ético también poder decir como el doctor Posse dijo: “yo soy hinchado de San Martín”. Hay cuestiones que por ahí trascienden lo partidario, y si en ese punto no se podría decir abiertamente: “mire, tengo un sentir, no soy una persona *lobotomizada*, sacada completamente de la realidad”; si no sería eso ético también, y si no sería sostenible que también cuando fallamos tenemos que hacerlo libres de nuestras creencias. Es decir, esa también es una obligación nuestra, de nuestra independencia: ser libres de aquello en que creemos. Entonces, me parece que es un límite delgado y que nos obliga a pensar si es que somos seres así que vamos privados completamente, de boca vendada, o quizás no; quizás hay una delgada línea por donde podemos transitar, obligándonos a seguir siendo éticos y a tener independencia. **Dr. Masaguer.** Comparto su opinión, doctora, en cuanto creo que los jueces no son personas que viven en *tuppers*; son ciudadanos como nosotros, que tienen familia, que tienen profesión, que tienen desarrollo, hacen contratos, compran vehículos, compran viviendas, pagan impuestos y que de hecho viven y son parte de la sociedad. El hecho de ser juez no lo aísla, no vive dentro de una burbuja, y evidentemente hay situaciones políticas. De hecho, en la historia reciente de Argentina hemos tenido una serie de legislaciones que han causado que muchos ciudadanos dieran a conocer su opinión de manera pública, por cuanto legislaban sobre ciertos temas que afectaban sus más caros sentimientos, creencias o valores humanos y/o religiosos, y por tanto se sentían afectados y se veían en la obligación de dar a conocer lo que pensaban, y no por el hecho de ser juez tenían -como dice la doctora- que callar o estar obligados a no emitir opinión. Es verdad que, al momento de fallar -comparto lo que dice usted, doctora- el juez tiene que tratar de abstraerse de sus creencias religiosas, pese a que los seres humanos somos una sola cosa integrada por cuerpo, mente y alma y es muy difícil desapegarse de esa escala de valores, de esas creencias que tenemos desde que somos chicos y que fuimos construyendo a lo largo de nuestras vidas; y que uno, al momento de fallar, tiene que tener siempre presente, y esa es mi creencia, que tenemos que ser defensores del ordenamiento jurídico, defensores de los valores esenciales de la Democracia; como decía, sin salirnos del lugar en que somos una pata fundamental de una república y como tal defender los valores republicanos, pese a nuestros valores y creencias y

tenemos que ajustarnos partiendo desde esa base. Entiendo que la decisión de dar a conocer al público una opinión o no ya depende de cada persona; eso ya depende de cada uno si lo desea hacer o no. De hecho, es inevitable que todos tengamos nuestro punto de vista y nuestra opinión, sobre todo en los aspectos que hacen a la vida del ciudadano, porque somos argentinos, porque vivimos en Tucumán y porque nos pasan las mismas cosas que les pasan a todos los vecinos, desde el caos en el tránsito, que también lo sufren los jueces que tienen que llegar a Tribunales, y es imposible que uno se pueda desapegar de eso. Mi punto de vista es sobre lo que yo creo, que es la prudencia sobre dar a conocer la opinión de manera pública, más que nada con el tema de las redes sociales; porque creo que las redes sociales han venido a significar en la vida pública un canal de comunicación público y permanente, que está en permanente vigencia y en permanente evaluación pública sobre las cosas que dicen las personas que opinan y sobre sus puntos de vista. No digo que un juez no debe tener opinión, pero sí entiendo que debe ser prudente al momento de darla, ante quién la da, cómo la da y de qué manera. **Dr. Posse.** Gracias, doctor. (Se retira de la Sala el doctor Juan Facundo Masaguer). **Doctora Flaviana María Giselle Yubrán. Entrevista.** (Ingresa a la Sala la doctora Flaviana M.G. Yubrán). **Dr. Posse.** Buen día, doctora. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** Doctora, ¿me puede decir cuál es el régimen en el caso de cuando un juez es inhibido, que es recusado, tiene alguna imposibilidad, ¿cómo se producen los reemplazos? **Dra. Yubrán.** ¿En primera Instancia? **Dra. Giffoniello.** Si va a la Cámara lo tiene que saber. **Dra. Yubrán.** Si el juez que estaba interviniendo se inhibe o se recusa, el juez siguiente de la siguiente nominación es quien pasa a intervenir en el proceso. Y sé que ahora, con el tema de las implementaciones de las OGA, tenía que cambiar de OGA porque podía intervenir cualquiera de los jueces que conforman la OGA, y entonces debería pasar a la siguiente OGA. **Dra. Giffoniello.** ¿Cuántas OGA hay? **Dra. Yubrán.** En Familia tenemos cinco OGA hoy, y tenemos la OGA de Sucesiones, una sola OGA donde están los tres juzgados de Sucesiones. **Dra. Giffoniello.** ¿Estamos en Familia, no es cierto? **Dra. Yubrán.** Sí, pero es Familia y Sucesiones el concurso, por eso le aclaraba que Sucesiones también tiene una OGA donde están los tres. **Dra. Giffoniello.** En Familia específicamente son cinco. **Dra. Yubrán.** Sí. **Dra. Giffoniello.** ¿Usted sabe cuáles son los jueces asociados en cada una? **Dra. Yubrán.** Sí lo sé. El juzgado de la II

está asociado con el juzgado de la VI. El juzgado de la I está asociado con el juzgado de la XI. El juzgado de la V está asociado con el juzgado de la XII. La VII está asociada con el XIII, creo. Y me estaba acordando de los de Sucesiones, que son la III, VIII y IX, que están aparte.

Dra. Giffoniello. Cuándo le llega a usted una cuestión de competencia a la Cámara, ¿qué es lo primero que haría? **Dra. Yubrin.** ¿Respecto de qué? **Dra. Giffoniello.** Cuando le llega una cuestión de competencia a la Cámara, ¿qué haría? **Dra. Yubrin.** De qué estamos hablando, cuál es la cuestión a tratar y, si es competencia, ¿estamos hablando dentro del fuero de Familia solamente? **Dra. Giffoniello.** Sí. **Dra. Yubrin.** Cuáles son los planteos que están haciendo, por qué están planteando la competencia, si corresponde o no, si está dentro de la temática que corresponde a la materia, y si corresponde obviamente al fuero. **Dra. Giffoniello.** Antes de entrar a analizar el tema por el cual se declara la incompetencia, ¿qué haría usted? **Dra. Yubrin.** Vería los requisitos. **Dra. Giffoniello.** ¿Qué requisitos? **Dra. Yubrin.** Para poder declarar la incompetencia o no, ver primero por qué se pide la declaración de incompetencia. Eso es lo primero que tengo que analizar, y de ahí ver el contenido del planteo, por qué lo están pidiendo. **Dra. Giffoniello.** ¿Y antes de ver el contenido? Cuando uno toma una causa, normalmente primero, antes de ver el contenido, el planteo que ha hecho, yo veo otra cosa. **Dra. Yubrin.** Lo que haya actuado anteriormente, los antecedentes del caso. **Dra. Giffoniello.** Hay un planteo de excusación, y hay una cuestión que tengo que resolver antes de entrar a analizar quién tiene razón: ¿qué tengo que ver? **Dra. Yubrin.** ¿La causa por la que cada uno se excusa? **Dra. Giffoniello.** Si se ha cumplido el procedimiento o no. **Dra. Yubrin.** Está bien. **Dra. Giffoniello.** Si yo recibo una causa, primero tengo que ver si se han cumplido los plazos. **Dra. Yubrin.** Perdón, yo daba por sentado la parte procesal. **Dra. Giffoniello.** Si no sé si procesalmente está bien, no voy a entrar en el contenido, si está mal no voy a entrar. **Dra. Yubrin.** Así es, tiene razón. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Seguí. **Dra. Seguí.** Creo que hay un equívoco y que la doctora está entendiendo que hay una cuestión de competencia quizás material, y creo que se le podría precisar un poco la pregunta. **Dra. Giffoniello.** Usted, doctora, la puede precisar. **Dra. Seguí.** No, porque no es pregunta mía, doctora. **Dra. Giffoniello.** Le preguntaba qué es lo primero que se resuelve: que se ve el procedimiento, obviamente en cualquier causa; ¿se ha observado lo que ha dicho el juez, lo que ha dicho el otro juez?; ¿se ha pasado de este

juez a otro, o se pasó de este juez a uno de la OGA 6? A eso me refería. **Dra. Yubrin.** Lo primero que he dicho, antes de esta pregunta, es que pasaba al juez siguiente. Mi confusión o quizás mi no interpretación a su pregunta venía de la mano de que yo había dado por sentado toda la parte del proceso y el cómputo de los plazos. Me estaba yendo a la cuestión formal de la recusación nada más. **Dr. Posse.** Usted, doctora, como abogada litigante ¿observa que hay perspectiva de género en la sentencia? En este caso, en la sentencia de Cámara ¿se usa la perspectiva de género? **Dra. Yubrin.** Sí, y es más, creo que se está empezando a utilizar en otros fueros también, se está empezando a implementar la perspectiva de género en otros fueros, lo que quizás primigeniamente se ha originado dentro de lo que es el fuero de Familia. Quienes ejercemos en el fuero de Familia no solo tenemos que tener perspectiva de género, sino perspectiva de niñez también, y las temáticas o las problemáticas que se tratan dentro del fuero de Familia implican otra visión totalmente distinta a la de cualquier profesional que ejerce en otro fuero; por eso quienes ejercemos en Familia solo ejercemos en Familia, porque es muy específico. Pero al margen de eso, sí he ido notando, en estos últimos años, sobre todo, que la perspectiva de género se ha ido masificando -está muy bien porque viene de la Constitución-, se ha ido diversificando hacia los distintos fueros cada vez más. **Dr. Posse.** ¿Se acuerda de algún fallo? **Dra. Yubrin.** Hay varios fallos. En el fuero Laboral hay fallos con respecto a la perspectiva de género. Sé que en la Cámara de Documentos y Locaciones ha habido fallos que han tenido que ver con ejecuciones entre cónyuges o imposición de honorarios a la mujer y la posterior ejecución, tomándose esto como una consecuencia de la violencia de género que había sufrido en su momento. Ella había sido víctima de una situación de violencia de género y después la estaban ejecutando. Entonces, hay varios planteos y varias situaciones que ya se están viendo en las demás ramas del Derecho. **Dr. Posse.** Esta es una pregunta larga y por eso la voy a leer. “A la luz de las normas éticas que nos rigen del Código Iberoamericano, cuando un juez expresa sus ideas u opiniones políticas o partidarias en ambientes que son públicos o medios de comunicación, ¿podemos decir que ese magistrado está haciendo un uso adecuado de la libertad de expresión? ¿Cómo hace jugar el límite en este caso de la libertad de expresión y la prudencia, como el ser y el parecer que establecen los principios del Código de Ética Iberoamericano o los principios Internacionales de Ética?” **Dra. Yubrin.** Muy personal la

respuesta. El juez no solo tiene que ser, sino tiene que parecer. Entonces, me parece que la conducta debe ser y debe parecer intachable en todos los ámbitos; es una línea muy difícil. En mi opinión personal, creo que lo correcto sería no emitir opiniones políticas en ningún medio público. Como juez me parece que sería lo correcto, y me refiero a opiniones políticas que tengan que ver con cuestiones que puedan involucrar su posterior opinión o decisión. **Dr. Posse.** Gracias, doctora. (Se retira de la sala de reunión la doctora Flaviana María Gisele Yubrin). Siendo las horas 11:08 se realizó un cuarto intermedio. Se reanuda la sesión a horas 11:20. Los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: **1) ACOSTA, SANDRA MARCELA: 7,00 PUNTOS.** El Consejo entendió que era conveniente puntuar de esta manera a la concursante a partir de sus respuestas poco desarrolladas. Su mirada sobre el sistema de recusación de jueces y la conformación de las OGA en el Centro Judicial Capital. La perspectiva de género en las decisiones judiciales. **2) GRAMAJO, CARLOS FERNANDO: 10 PUNTOS.** El Consejo entendió que era conveniente puntuar de esta manera al concursante a partir de sus respuestas sobresalientes. Su visión sobre el sistema de recusación de jueces y la conformación de las OGA en el Centro Judicial Capital. La perspectiva de género en las decisiones judiciales. **3) BRAND, VALERIA JUDITH: 9,00 PUNTOS.** Se consideró que debía puntuarse de esta forma a la concursante en función de sus respuestas distinguidas. Su enfoque sobre el sistema de recusación de jueces y la conformación de las OGA en el Centro Judicial Capital. La perspectiva de género en las decisiones judiciales. **4) NEGRO, MARÍA DEL CARMEN: 9,00 PUNTOS.** Se consideró que debía puntuarse de esta forma a la concursante en función de sus respuestas distinguidas. Su perspectiva sobre el sistema de recusación de jueces y la conformación de las OGA en el Centro Judicial Capital. La perspectiva de género en las decisiones judiciales. **5) SOKOLIC, GRACIELA ALICIA: 7,00 PUNTOS.** El Consejo entendió que era conveniente puntuar de esta manera a la concursante a partir de sus respuestas poco desarrolladas. Su mirada sobre el sistema de recusación de jueces y la conformación de las OGA en el Centro Judicial Capital. La perspectiva de género en las decisiones judiciales. **6) MEJÍA, WALTER: 8,50 PUNTOS.** Se consideró que se debía puntuar al concursante de esta manera en función de sus respuestas destacadas. Su perspectiva sobre el sistema de recusación de jueces y la conformación de las OGA en el Centro Judicial

Mmm
Dra. MARIA SOFIA NACU...
SECRETARIA...
CONSEJO ASesor de la Magistratura de Tucumán

Capital. La perspectiva de género en las decisiones judiciales. 7) **GANIN BRODERSEN, MARÍA ALEJANDRA: 9,00 PUNTOS.** Se consideró que debía puntuarse de esta forma a la concursante en función de sus respuestas distinguidas. Su perspectiva sobre el sistema de recusación de jueces y la conformación de las OGA en el Centro Judicial Capital. La perspectiva de género en las decisiones judiciales. 8) **MASAGUER, JUAN FACUNDO: 8,50 PUNTOS.** Se consideró que se debía puntuar al concursante de esta manera en función de sus respuestas destacadas. Su mirada sobre el sistema de recusación de jueces y la conformación de las OGA en el Centro Judicial Capital. La perspectiva de género en las decisiones judiciales. Su parecer sobre las opiniones públicas que vierten los magistrados en diferentes medios de comunicación e información. 9) **YUBRÍN, FLAVIANA MARÍA GISELE: 8,50 PUNTOS.** Se consideró que se debía puntuar a la concursante de esta manera en función de sus respuestas destacadas. Su enfoque sobre el sistema de recusación de jueces y la conformación de las OGA en el Centro Judicial Capital. La perspectiva de género en las decisiones judiciales. Su parecer sobre las opiniones públicas que vierten los magistrados en diferentes medios de comunicación e información. Se deja constancia que el postulante Franco Martín Paoloni estuvo ausente para la realización de la entrevista no obstante haber sido debidamente notificado de lugar, fecha y hora de la realización de aquella; mientras que los concursantes Gabriela Marta Soledad Argañaraz y Agustín Ramón Vidal renunciaron a participar de la etapa de entrevistas quedando excluidos del presente concurso. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo del concurso n° 328 quedó conformado de la siguiente manera: **CONCURSO Nro. 328:** 1) GRAMAJO, CARLOS FERNANDO: 96,00 PUNTOS; 2) ACOSTA, SANDRA MARCELA: 94,55 PUNTOS; 3) BRAND, VALERIA JUDITH: 92,50 PUNTOS; 4) NEGRO, MARÍA DEL CARMEN: 91,15 PUNTOS; 5) GANIN BRODERSEN, MARÍA ALEJANDRA: 89,90 PUNTOS; 6) MEJÍA, WALTER: 89,725 PUNTOS; 7) MASAGUER, JUAN FACUNDO: 88,65 PUNTOS; 8) SOKOLIC, GRACIELA ALICIA: 88,40 PUNTOS y 9) YUBRÍN, FLAVIANA MARÍA GISELE: 77,90 PUNTOS. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 11:37 horas.

Dr. RODOLFO MOVSOVICH
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE

Dr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. ESTELA GIFFONIE
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA